



**ASPECTO LEGAL PARA LA CREACIÓN DE  
LAS EMPRESAS PYME**

### **QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA O PERSONA JURIDICA:**

- Es una entidad ficticia creada por ley, la cual puede contratar y contraer obligaciones y sus derechos estarán subordinado Al querer de la misma ley. En Panamá creada mediante ley 32 de 1927

### **QUE ES PERSONA NATURAL:**

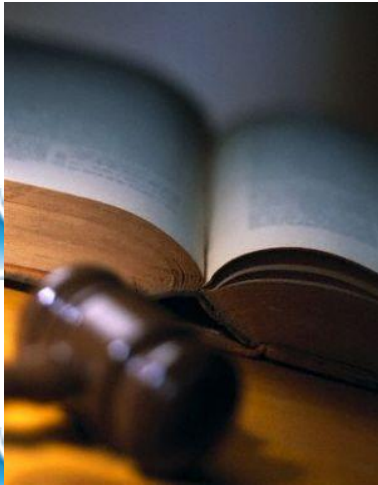
- Persona humana libre de contratar y contraer obligaciones Siempre y cuando tenga la capacidad legal de la mayoría de Edad para actuar hacer y deshacer leyes.



**Si tu creces, Crecemos Todos.**

## ¿POR QUÉ ES MEJOR MANEJAR LAS EMPRESAS COMO PERSONA JURIDICA QUE COMO PERSONA NATURAL.?

### Persona natural:



- ❖ Asume todos los derechos y obligaciones de su empresa a título personal.
- ❖ Una vez se opera como persona natural ésta tiene sus bienes personales vinculados a su negocio.
- ❖ Las reclamaciones laborales van directo a su patrimonio en caso de secuestros o embargos laborales.
- ❖ La constitución de la empresa es mas fácil, solo con ingresar a Panamá Emprende se obtiene un registro de operaciones con un valor de B/. 15.00 aunque sigue a nombre de la persona arriesgando al empresario su patrimonio.
- ❖ Las operaciones y riesgos recaen sobre el empresario como persona natural.
- ❖ La obtención de capital de trabajo es más difícil, debido a que los inversionistas no les gusta arriesgar capital con empresas que estén amparadas a nivel personal.



**Si tu creces, Crecemos Todos.**



**En cambio....**


- ❖ En cuanto a las leyes de contratación la constitución en cuanto la estructura es fácil, rápida y sencilla.
- ❖ Para la disolución entra a Panamá Emprende y pide el cierre.
- ❖ Inversión para funcionar en aproximado de B/.25.00

**Persona jurídica:**

- Asume sus propios derechos y obligaciones.
- Solo se está vinculado al negocio y los bienes de la sociedad.
- Los reclamos laborales van divididos, si se tratan de secuestros o embargo de los bienes de la sociedad o si son bienes de los accionistas.




**Si tu creces, Crecemos Todos.**

- 
- Ingresando a Panamá emprende se obtiene un registro de operaciones con un valor de B/.50.00 pero con la ventaja de que está a nombre de la persona jurídica y que sus bienes personales no se afectan.
  - Las operaciones y riesgos recaen sobre la empresa.
  - La obtención de capital de trabajo es mas fácil, los inversionistas aportan dinero y obtienen acciones y hay mas credibilidad con las entidades financieras.
  - Es más completa en cuanto a las leyes de contratación, se debe fijar un nombre, objetivo, capital, acciones con o sin valor nominal.


1. El artículo 22 de la ley 32 de 1927 faculta que se puede emitir las acciones sin valor nominal.
2. La cantidad de acción que cada suscriptor decide tomar.
3. Nombre de la sociedad, domicilio y designación del agente residente que puede ser una persona jurídica.
4. La declaración de la sociedad casi siempre son a perpetuidad.



**Si tu creces, Crecemos Todos.**



➤ En la disolución de la empresa, si el pacto no tiene termino, el articulo 80 de la ley 32 establece que la disolución será solicitado o presentado por la junta directiva a la junta de accionistas y en 10 días, si es aprobado se protocoliza y luego se inscribe, luego de inscrita se procederá a publicar por primera vez en un periódico de circulación en donde este la orden.



➤ Se debe hacer una inversión para funcionar de aproximadamente B/. 1500.00 pero los riesgos que asume la persona natural sobrepasan con creces el costo de la inversión para la persona jurídica.



**Si tu creces, Crecemos Todos.**

# LEYES QUE APOYAN A LAS EMPRESAS

## Ley AMPYME:

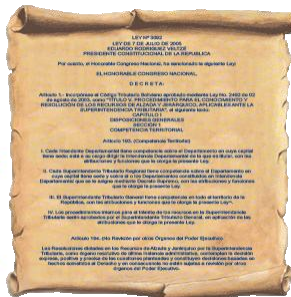
Ley 8 del 29 de mayo del 2000. por la cual se crea la autoridad de la micro pequeña y mediana empresa.

▪ Ley 33 del 25 de julio del 2000 (incentivos)

✓ Es importante establecer que toda microempresa informal que se formalice y se inscriba en el registro empresarial queda exenta de pago de impuestos sobre la renta durante los dos primeros años fiscales, contados a partir de su inscripción, según su artículo 11.

Esta ley clasifica a las empresas en:

- Microempresas – B/. 150 000.00
- Pequeña empresa – B/. 150 000.01 a un millón
- Mediana empresa – B/. 1 000 000 a 2 500 000



**Si tu creces, Crecemos Todos.**

- ✓ Artículo 13 de la ley de protección al ambiente
- ✓ Artículo 14 de la seguridad social
- ✓ Artículo 15 de las normas de salud
- ✓ Artículo 16 de las normas laborales
- ✓ Artículo 17 de los servicios financieros
- ✓ Artículo 20 desarrollo empresarial
- ✓ Artículo 22 fondo de garantía de B/. 5 000 000.00

- Ley N° 35 del 23 de julio del 2000, dicta normas para el fomento a la creación y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.
- Ley N°22 del 27 de junio de 2006 (ley de contratación pública)
- Ley 51 del 27 de diciembre de 2005 (ley orgánica de la caja de seguro social).



**Si tu creces, Crecemos Todos.**

# Código de trabajo

## Contrato de trabajo: (Art. 62 C. de Trabajo)

Contrato individual de trabajo es aquel por el cual una persona física denominada el trabajador se obliga a prestar servicios personales para una persona física o jurídica denominada el empleador bajo la dependencia y subordinación de éste quien, a su vez, se obliga a pagar por estos servicios una remuneración determinada.

1. Requisitos. (Art.68)
2. A falta de contrato por escrito (Art. 69)
3. Contrato por tiempo definido (por escrito no más de un año. Art 74)
4. Cláusula de pruebas en el contrato de trabajo.(Art. 78)



**Si tu creces, Crecemos Todos.**

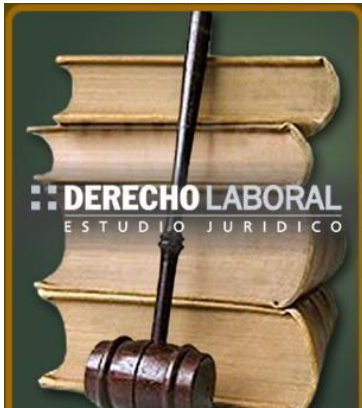
## Aplicabilidad: artículo 2 del C. de Trabajo

- ❖ Artículo 14 C. de trabajo (alteración de estructura)
- ❖ Descanso obligatorio
- ❖ Horas extras (Art. 35)
- ❖ Descanso entre jornada (Art. 39)
- ❖ Día de fiesta nacional (Art. 46)
- ❖ Vacaciones (Art. 52)
- ❖ Trabajadores (Art. 82): persona natural que se obliga mediante un contrato de trabajo a prestar un servicio
- ❖ Empleadores (Art. 87): persona natural o jurídica que recibe al trabajador la prestación del servicio o la ejecución de la obra.
- ❖ Reglamento interno de trabajo (Art. 181)
- ❖ Comité de empresa (Art. 187)



**Si tu creces, Crecemos Todos.**

❖ Terminación del trabajo mediante los que se establece el artículo 210 del código de trabajo.



1. Mutuo consentimiento
2. Terminación del trabajo pactado
3. Conclusión de la obra objeto del contrato
4. Muerte del trabajador
5. Muerte del empleador
6. Despido de causas justificadas
7. Renuncia del trabajador
8. Decisión unilateral del empleador

- ❖ Causas justificadas de despido (Art. 211)
- ❖ Causas justificadas que facultan al empleador para dar por terminada la relación de trabajo (naturaleza disciplinaria, naturaleza no imputable, naturaleza económica. Art. 213)
- ❖ Carta de despido. (Art. 214) debe ser por escrito, contener las fechas y la causa o causas.
- ❖ Renuncia justificada. (Art. 223)



**Si tu creces, Crecemos Todos.**